

DOCUMENTO N° 5

MODELO DE BASES ESTÁNDAR DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA**

Aprobada mediante Resolución N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPZ. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. César Augusto Nacarí Quispe
PRIMERO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Andía Morón
TERCERO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA¹

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-MPCH/CE LEY N°
29230

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL
PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES
MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS
DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN,
MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE,
FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL
SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA,
PROVINCIA DE CHINCHA – ICA” – II ETAPA, de Código SNIP
N°344837.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto, y de ser el caso, para la elaboración del Expediente Técnico y mantenimiento. Tratándose de persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente del Proyecto.

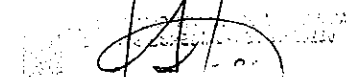


C.P. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 001-2018-AMPC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. Carlos Augusto C. Quispe
PRESIDENTE DEL COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 001-2018-MPCH



Ing. Carlos Augusto C. Quispe
PRESIDENTE DEL COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 001-2018-MPCH

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, SALVO QUE ASPECTOS DETERMINADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CORRESPONDA AL OBJETO MATERIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)



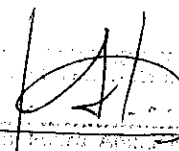
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César D. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0206-2018-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0206-2018-MPCH


Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0206-2018-MPCH

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil
- Acuerdo N°020-2018-MPCH de fecha 13 de abril del 2018 de la Entidad Pública que prioriza el Proyecto.
- Resolución N°205-2018-A/MPCH de fecha 16 de abril del 2018 que constituye el Comité Especial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un Diario de circulación nacional de conformidad con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

Las Bases se publicarán en el Portal Institucional de la Entidad Pública <http://www.municipalidadchinchagob.pe> y de PROINVERSIÓN.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

A partir del día siguiente de la convocatoria, los participantes tienen un plazo de diez (10) días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo a las bases**.

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio o correo electrónico señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)

conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro del mismo plazo previsto para presentar la expresión de interés, de conformidad con lo establecido en el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de obras por impuestos u otra normativa que tenga relación con el objeto de convocatoria.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de circulares, en el plazo señalado en el calendario del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se produzcan como consecuencia de las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases el Comité Especial no podrá efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. No obstante, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas el comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa (s) participante (s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 47 del Reglamento.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público. En los demás casos, la presentación de propuestas se realiza en acto público con la participación del Notario Público (o Juez de Paz), en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso de selección.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida

para la presentación de propuestas—, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Comité Especial o el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda, procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Comité Especial o, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en acto público en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0203-2018-ALMPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. Juan Antonio Quispe
PRESIDENTE DEL COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0203-2018-ALMPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. Juan Antonio Quispe
PRESIDENTE DEL COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0203-2018-ALMPCH

1.10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de la propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

La propuesta técnica que no alcance el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y, de ser el caso, con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

El comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

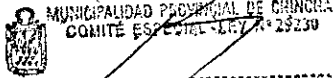
$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

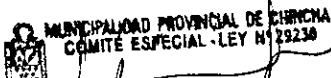
Donde:


- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Augusto Nasari Quispe
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Anillo Morón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el segundo párrafo del numeral 1.10.2 de las Bases, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha del acto, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.


1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

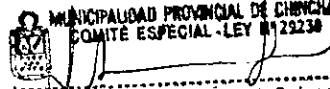
Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, al día hábil siguiente de haberse producido.

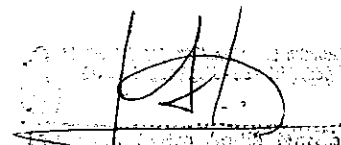
En caso solo que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.13. NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el Comité Especial verifica la no inhabilitación para contratar con el Estado del ganador de la Buena Pro, pudiendo solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el adjudicatario se encuentre con RNP vigente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-M/MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ingeniero en Civil Ángel Quirope
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Notario Público
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-MPCH/CE

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los participantes en el proceso, únicamente dará lugar a la interposición del recurso de apelación que debe ser presentado dentro de los ocho (08) días de otorgada la Buena Pro. A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 53° del Reglamento.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública y, en caso de encargo, por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (07) días de admitido el mismo. La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la entidad Pública o ante el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. César Augusto Aguilar Olayo
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. César Augusto Aguilar Olayo
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el COMITÉ procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la empresa privada efectúe el pago total correspondiente.

3.3. GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.3.2. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna el otorgamiento de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC/ César D. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-111-1/01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. César Augusto Robert Quispe
Tercer Miembro de Comité Ley N° 29230



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. César Augusto Robert Quispe
Tercer Miembro de Comité Ley N° 29230

En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas conforme al artículo 84 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

3.8. PAGOS

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La empresa privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (**pago único o pagos parciales**) establecidas en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Dicho término será prorrogado por un plazo igual al señalado, de ser necesario.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0294-2018-MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Ing. Oscar Quiroga
PRESIDENTE DEL COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0295-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Ing. Pedro Amador Huayón
PRESIDENTE DEL COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0296-2018-MPCH


SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Pedro Aníbal Trujón
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Pedro Aníbal Trujón
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Chincha
RUC N° : 20146898697
Domicilio legal : Plaza de Armas N° 100 – Chincha Alta.
Teléfono: : 056-267627
Correo electrónico: : municipalidad@municipalidadchincha.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA, de Código SNIP N°344837.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a S/. 358,490.23 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 23/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el expediente técnico del proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Superior
358,490.23	322,641.21	394,339.25

1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, esto es, será cubierto en su totalidad por la empresa privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **Suma Alzada**.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman

² El valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto total referencial consignado en la publicación respectiva. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el valor del monto total referencial indicado en las Bases aprobadas.

³ Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 210 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta Convocatoria serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.


1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto no se considera costo alguno.


1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- Código civil.


Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Pedro Antón Morón
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCN

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN⁴

Publicación de Bases⁵: El: 20/07/2018

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 20/07/2018
Registro de participantes y Presentación de Expresión de Interés	Del: 23/07/2018 Al: 03/08/2018
Formulación de Consultas y Observaciones	Del: 23/07/2018 Al: 03/08/2018
*En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Plaza de Armas N° 100 en el horario de 08:00 a.m. a 03:30 p.m.
Absolución de Consultas y Observaciones	Del: 06/08/2018 Al: 07/08/2018
Integración de las Bases	: 08/08/2018
Presentación de Propuestas	: 16/08/2018
* El acto público se realizará en	Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chincha en el horario de 08:30 a.m. a 03:30 p.m.
Calificación y Evaluación de Propuestas	Del: 17/08/2018 Al: 20/08/2018
Otorgamiento de la Buena Pro	: 27/08/2018
* El acto público se realizará en	Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chincha en el horario de 11:00 a.m.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Chincha, sito en Plaza de Armas N° 100, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 a 15:30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

2.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2018-MPCH/CE LEY N° 29230, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

⁴ La información del calendario indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el calendario publicado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el calendario indicado en la publicación realizada en el Diario de circulación nacional.

⁵ El artículo 42° del Reglamento dispone que las Bases aprobadas serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y en el Portal web de PROINVERSIÓN.

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
PLAZA DE ARMAS N° 100
Att.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-MPCH/CE LEY N° 29230

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA" - II ETAPA

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
(NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTORI)

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
PLAZA DE ARMAS N° 100
Att.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-MPCH/CE LEY N° 29230

Denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA - ICA" - II ETAPA

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
(NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTORI)

2.4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y 03 copias⁶.

El sobre N° 1 contendrá, además de un Índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

a) Declaración jurada de datos del postor.

Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del Índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁸ (**Anexo N° 3**).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al (**Anexo N° 2**).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 5**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 4**).
- f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquileres entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio para el caso de movilidad; asimismo para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N°6** referido

⁸ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.



a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de obras a aquellas efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de calzadas de concreto o asfalto, así como obras referentes a pistas, veredas, sardineles.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto. Para acreditar el factor calificación del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.
- d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

2.4.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁹

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en Soles y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema se ha establecido en las Bases (**Anexo N° 8**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

2.5. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde,

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i

⁹ La propuesta económica solo se presentará en original.

PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = 0.80
c2 = 0.20

Donde: $c1 + c2 = 1.00$

2.6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Deberá presentar carta fianza.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios¹⁰.

2.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en Mesa de parte de la Municipalidad Provincial de Chincha, sito en Plaza de Armas N° 100.

2.8. FORMA Y PLAZO DE PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para el financiamiento de la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.


El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La empresa privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad PERIÓDICOS, con un porcentaje aplicable del 14.28% establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 109° del Reglamento.

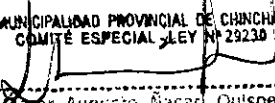
¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.


En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Ing. César Augusto Nacarí Qulspe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Ing. Juan Pedro Andía Morón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH

**CAPÍTULO III
TERMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA, de Código SNIP N°344837.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratación para el servicio de supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA"

2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION:

Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

3. FINALIDAD PUBLICA:

Contratar los servicios de supervisión de obra para garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA"; de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

4. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:

Objetivo General:

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Consultores de obra que brinde los servicios de consultoría para la supervisión de obra del proyecto a ejecutarse: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA**".

Objetivos Específicos:

Realizar los trabajos de supervisión de manera eficaz y eficiente optimizando los recursos destinados a la obra, con adecuado control de la calidad de los trabajos definidos en el Expediente Técnico, bajo la supervisión y monitoreo de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.

5. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR:

Reglamento Nacional de Edificaciones:

Principalmente se deberá de tener en cuenta:

- ✓ Norma Técnica Nacional de Edificación E.050: Suelos y Cimentaciones. Aplicable al Estudio de Mecánica de Suelos.
- ✓ Norma Técnica Nacional de Edificación E.060: Concreto Armado. Aplicable al Cálculo y Diseño de las Estructuras y demás elementos de concreto armado.
- ✓ Norma Técnica ITINTEC, ASTM, ACI
- ✓ Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómica (D.S. Nro. 011-79-VC). Aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.
- ✓ Reglamento de metrados para Obras de edificación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Pedro Anduj Morón
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

6. GENERALIDADES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA:

6.1 Entidad Contratante:

La Municipalidad Provincial de Chincha, a la que se le denominará, para efectos del presente Término de Referencia, "La Entidad".

6.2 Sistema de Contratación:

El sistema de contratación considerado para el presente proceso es el de TARIFAS, precisándose que el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad.

6.3 Consultor de Obra

Persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Consultores, a la que se le denominará, para efectos del presente Término de Referencia, "La Entidad Privada Supervisora".

La Entidad Privada Supervisora deberá contar con experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor de obra de proyectos similares, cuya acreditación será con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o inspección de todas las obras de infraestructura vial y/o urbana y/o afines.

6.4 Valor Referencial

El costo referencial ha sido considerado según lo proyectado en la estructura de costos del expediente técnico; el mismo que asciende a **S/. 358,490.23 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 23/100 soles)**. El presupuesto incluye todos los gastos que deriven el servicio de supervisión incluido el IGV.

6.5 Plazo de Ejecución del servicio:

El plazo de ejecución del presente servicio es por espacio de **Doscientos Diez** calendarios (7 meses), que incluye la etapa de supervisión de obra y la etapa de recepción y revisión de la Liquidación del Convenio.

El servicio será brindado como se describe en el siguiente cuadro:

Etapa de supervisión de obra	6.00 meses
etapa de Recepción y revisión de Liquidación de contrato de ejecución de obra	1.00 mes

Nota Importante:

(i) El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

6.6 Fuente de Financiamiento:

Obras por Impuestos.

6.7 Garantía Mínima del Servicio:

De acuerdo a los alcances del rol contractual, el Supervisor de Obra será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años a partir de la finalización de sus servicios.

6.8 Lugar de Ejecución del Servicio:

La ejecución del servicio se efectuará en la ciudad de Chincha, en las instalaciones de la ubicación de obra (Sector comercio) y en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chincha.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

7.1 Actividades

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y control de esta Obra obliga a:

- ✓ Revisar el Expediente Técnico y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos de Mayores trabajos de obra y Reducciones de Obra.
- ✓ Revisar detalladamente el Calendario de Avance del Proyecto, que la Empresa Ejecutora presente a la Municipalidad Provincial de Chincha a la firma del Convenio.
- ✓ Realizar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la

- documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- ✓ Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizarse en la obra, las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas del proyecto.
 - ✓ Controlar el Calendario de Avance del Proyecto a través de un Diagrama PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
 - ✓ Efectuar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
 - ✓ Vigilar y hacer que la Empresa Ejecutora del Proyecto cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
 - ✓ Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán además, llevar un control especial e informar a la Municipalidad Provincial de Chincha sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.
 - ✓ Mantener la estadística general de la obra y preparar los Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
 - ✓ Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
 - ✓ Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
 - ✓ Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
 - ✓ Recomendar y asesorar a la Municipalidad Provincial de Chincha en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la Obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga la Empresa Ejecutora.
 - ✓ Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre Mayores Trabajos de Obra, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige el Convenio y Directivas de la Municipalidad Provincial de Chincha.
 - ✓ Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Proyecto.
 - ✓ Efectuar el Informe Final del proyecto.

7.2 Actividades previas a la ejecución del proyecto.

- ✓ Durante los primeros siete (07) días, realizará la revisión integral del expediente técnico de obra y verificará en gabinete y en el campo, los aspectos críticos de los diseños del Proyecto, diseño de encofrados, ensayos de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, Benchmark. (B.M.). verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para los trabajos.
- ✓ Emitir un informe detallado sobre la revisión del proyecto y dar recomendaciones sobre alguna modificación que sea necesaria, con la finalidad de comunicar a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Chincha, de las omisiones y deficiencias del expediente técnico que originen Mayores Trabajos de Obra y/o variaciones de obra.
- ✓ Definir con la Empresa Ejecutora del Proyecto, las marcas y tipos de materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

7.3 Actividades durante la ejecución del proyecto.

- ✓ Inspección y control de instalaciones, equipos de construcción y personal de la Empresa Ejecutora del Proyecto.
- ✓ Revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por la Empresa Ejecutora del Proyecto.
- ✓ Constatar el replanteo general del proyecto y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Inspeccionar la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas y reglamentación vigente.
- ✓ Recomendación sobre cambios y modificaciones del Proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios, previa conformidad de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- ✓ Control del Calendario de Avance del Proyecto.
- ✓ Programar y coordinar reuniones periódicas con la Empresa Ejecutora del Proyecto.
- ✓ Efectuar pruebas de control de calidad de materiales.
- ✓ Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- ✓ Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- ✓ Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos de Mayores Trabajos de obra y Reducciones de Obra, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (INCLUYENDO LA HOJA DE CÁLCULO DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS).

- ✓ La Entidad Privada Supervisora deberá visar los informes mensuales de valorización de obra presentados por la Empresa Ejecutora del Proyecto con fines de pago y emitir el informe de conformidad respectivo.
- ✓ Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución de la obra.
- ✓ Remisión de los Informes Especiales a Sub Gerencia de obras de la Municipalidad Provincial de Chincha, cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- ✓ Asesorar a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha en controversias con la Empresa Privada y/o terceros.
- ✓ Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos de Mayores Trabajos de Obra y/o Reducciones de obra a que hubiera lugar, para su aprobación ante el Municipalidad Provincial de Chincha. LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha del progreso del trámite hasta su aprobación.
- ✓ En caso de existir un Mayores Trabajos de Obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá de realizar el análisis correspondiente a nivel del perfil y expediente técnico (SENSIBILIDAD DEL PROYECTO), previa coordinación con el proyectista y la Empresa Privada con la finalidad de emitir el informe final que corresponde a los Mayores Trabajos de Obra, bajo los formatos que indique la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- ✓ El plazo máximo de presentación de los informes mensuales de valorización por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.
- ✓ La Entidad Pública es responsable por la correcta supervisión del Proyecto, para lo cual realizará el seguimiento de la Entidad Privada Supervisora, conforme a lo previsto en el Contrato y las Bases. La Entidad Privada Supervisora es la única responsable de dar las conformidades de calidad del Proyecto, o de sus avances, de corresponder.
- ✓ La Entidad Privada Supervisora absolverá las consultas formuladas por la Empresa Privada y/o el Ejecutor del Proyecto en el cuaderno de obras o registro correspondiente.
- ✓ La Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto deben brindar a la Entidad Privada Supervisora las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales estarán estrictamente relacionadas con la ejecución del Proyecto, y con la elaboración del Estudio Definitivo, de ser el caso.

7.4 Actividades de recepción de Proyecto.

- ✓ En la fecha de la culminación del Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anotará tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicitará la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Municipalidad Provincial de Chincha, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada; y de ser el caso informará sobre las observaciones pendientes de cumplimiento o que tuviera al respecto y deberá alcanzar la siguiente documentación:
 - Memoria Descriptiva.
 - Plano de post construcción.
 - Pruebas de control y certificados de calidad de los materiales utilizados.
- ✓ En caso que la Entidad Privada Supervisora ratifique lo indicado por la Empresa Privada, Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora participa conjuntamente con el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, además de la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, en verificar de forma conjunta la culminación del Proyecto.
- ✓ Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.
- ✓ Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) Días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) Días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.
- ✓ De existir observaciones y persistir la discrepancia, ésta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) Días hábiles

posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

7.5 Responsabilidad del supervisor

- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las obras.
- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable de la revisión del Proyecto, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original.
- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA controlará y exigirá el cumplimiento del Calendario de Avance del Proyecto y deberá requerir a la Empresa ejecutora del Proyecto que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Ejecutor del proyecto el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de la Empresa Privada, comunicando a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha los vencimientos con un mes de anticipación.
- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los Expedientes Técnicos que sustenten los Presupuestos de los Mayores trabajos de Obra o Reducciones de Obra, que se originen por modificaciones del Proyecto Original.
- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de tres (3) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- ✓ Las sanciones por incumplimiento que se aplican a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden para lo cual Municipalidad Provincial de Chincha, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.
- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no tendrá autoridad para exonerar a la Empresa Ejecutora del Proyecto de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún mayor trabajo de obra o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Municipalidad Provincial de Chincha, de acuerdo a Ley.
- ✓ LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será responsable del control de calidad de las Obras ordenando a la Empresa Ejecutora del Proyecto las pruebas de control requeridas.
- ✓ La permanencia del LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es al 100%.

8. INFORMES QUE DEBE PRESENTAR LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá mantener permanentemente informado a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados, para lo cual deberá presentar:

8.1 Informes Mensuales

Dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al término del período informado, en los cuales incluirá la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva
- b) Estudio de mecánica de suelos
- c) Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente
- d) Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Planilla de metrados
- f) Resumen de metrados ejecutados
- g) Valorización de la Obra
- h) Copia desglosable del cuaderno de obra
- i) Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra
- j) Certificado de control de calidad
- k) Resultados de laboratorio
- l) Panel fotográfico fechada (mínimo 15 fotos).

8.2 Informe Final

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Planilla de metrados planos de replanteo.
- c) Resumen de metrados ejecutados.
- d) Valorización de la Obra.
- e) Acta de entrega de terreno.
- f) Acta de inicio de obra.
- g) Acta de término de obra
- h) Acta de recepción de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César D. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0206-2018-M/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0206-2018-M/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Néstor Pedro Amador
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0206-2018-M/MPCH

- i) Especificaciones técnicas finales.
- j) Resultados de laboratorio.
- k) Cuaderno de obra legalizado original.
- l) Planos de replanteo
- m) Resolución de aprobación de expediente técnico y/o de reformulación de expediente técnico
- n) Panel fotográfico

El Informe final será presentado a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha en un (01) original y dos (02) copias, además se presentarán en archivo digital (CD ROM); en el que resume el desarrollo de la obra y los servicios prestados.

9. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA – II ETAPA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.	
PERSONAL PROFESIONAL						
1	01 Jefe de Supervisión (Ing. Civil)	1	7	8,000.00	56,000.00	
	01 Asistente de supervisión.(Ing. Civil o Arquitecto)	2	6	6,000.00	72,000.00	
	01 Especialista en suelos y pavimentos	1	6	6,000.00	36,000.00	
PERSONAL TECNICO Y/O APOYO						
	01 Topógrafo	1	6	3,500.00	21,000.00	
	01 Ayudante te topógrafo	2	6	1,500.00	18,000.00	
	01 Chofer	1	6	2,500.00	15,000.00	
CONTROL DE CALIDAD						
	(CBR y PROCTOR MODIFICADO)	10	1	400.00	4,000.00	
	Densidad de campo	16	1	50.00	800.00	
	Rotura de probetas	150	1	30.00	4,500.00	
	Diseño de mezcla	4	1	353.45	1,413.80	
	Ensayo Marshall para pavimento asfáltico	10	1	320.00	3,200.00	
	Ensayo de lavado asfáltico	10	1	200.00	2,000.00	
SUB TOTAL S/.					233,913.80	
2	(1) GASTOS GENERALES				46,500.00	
		Alquiler de camioneta	1	6	4,000.00	24,000.00
		Materiales de escritorio y útiles de oficina	1	6	450.00	2,700.00
		Alquiler de computadora	1	6	200.00	1,200.00
		Alquiler de	1	6	900.00	5,400.00
		Viáticos del personal profesional	4	6	550.00	13,200.00
		(2) UTILIDADES			10.00%	23,391.38
		(3) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)			18.00%	54,684.93
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA SUPERVISION DE OBRA S/.					358,490.23	

Son: Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y 23/100 soles.

10. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 134 se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César O. Lecca Pinto
 SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH/CA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. César Augusto Suardi Quirope
 PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH/CA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Andía Morán
 PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH/CA

En esta sección se incluye la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	$Pi=0.5$ UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha
2	El supervisor de obra y el personal asistente de supervisión, será responsable de velar por la correcta ejecución de la obra a cargo del contratista, por lo que deben asistir en forma permanente todos los días laborables, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. La multa será por cada día de ausencia en obra de cada uno de los profesionales.	0.10 % de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.
3	El cuaderno de obra debe estar al día con anotaciones de la supervisión de obra en relación a las actividades relevantes. La multa por incumplimiento será por cada día.	0.05 % de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.
4	El supervisor de obra, al final de la ejecución de obra emitirá un informe final, máximo a los 10 días de recepcionado la obra. La multa será por cada día de atraso en la entrega del informe final de ejecución de obra.	0.10 % de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación¹¹ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO	
A.1 REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a

¹¹ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

¹² En caso de presentarse en consorcio.


		<p>dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</p> <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El consultor debe contar con la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia del RNP <p><u>IMPORTANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.


B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> JEFE DE SUPERVISIÓN (Ing. Civil) El profesional debe ser titulado, presentar copia del título profesional. El profesional propuesto deberá contar con una experiencia no menor de 02 años como Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en la ejecución y/o supervisión de Obras iguales y/ o similares al objeto de la convocatoria. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o inspección de todas las obras de infraestructura vial y/o urbana y/o afines.</p>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR - OPCIONAL	
C.1	FACTURACIÓN	<p><u>Requisito:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 716,980.46 (Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y</p>

	<p>46/100 soles, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Supervisión y/o inspección de todas las obras de infraestructura vial y/o urbana y/o afines.</p> <p>Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p>
--	---


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0295-2018-MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0295-2018-MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230
Ing. Piedad Angella Páez
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0295-2018-MPCH

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Se **debe** establecer al menos unos de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>Metodología de Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico y Revisión del Expediente Técnico. • Control de Calidad Técnica y Ambiental en Obra. • Control de Riesgos durante la ejecución de obra. • Control Económico de la Obra. • Recepción y Liquidación de la Obra. <p>Plan de Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización Técnica. • Organización Logística y Administrativa del Servicio. • Cronograma del Servicio. <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>[20] puntos</p> <p>Presenta metodología que sustenta la propuesta [20] puntos</p> <p>No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos</p>
<p>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p><u>Criterio:</u> Jefe de supervisión: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Jefe de supervisión, considerando los siguientes niveles:</p> <p>Nivel 1: Grado Magister en especialidades relacionados a la ingeniería civil. Nivel 2: Grado Bachiller en Ingeniera Civil.</p> <p>Asistente de Supervisión: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Asistente de Supervisión, considerando los siguientes niveles:</p> <p>Nivel 1: Grado Magister en especialidades relacionados a la ingeniería civil. Nivel 2: Grado Bachiller en Ingeniera Civil.</p>	<p>[60] puntos</p> <p><i>Nivel 1 de formación académica</i> [10] puntos <i>Nivel 2 de formación académica</i> [08] puntos</p> <p><i>Nivel 1 de formación académica</i> [10] puntos <i>Nivel 2 de formación académica</i> [08] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Copia Simple del Diploma y/o certificado y/o resolución o cualquier otro documento que acredite los grados académicos.</p> <p>B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Jefe de Supervisión, en materia de infraestructura vial.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de Diplomas y/o constancias y/o certificados o cualquier otro documento que acredite la formación académica. Los estudios deberán ser concluidos</p> <p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Jefe de Supervisión. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Supervisión y/o inspección de todas las obras de infraestructura vial y/o urbana y/o afines.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>"Más de 50 horas lectivas 10 puntos</p> <p>Más de 20 hasta 50 horas lectivas: 5 puntos</p> <p>Más de [0.5] años: [30] puntos</p> <p>Más de [0.25] hasta [0.50] años: [20] puntos</p>
<p>C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</p> <p>C.1. PLAN DE RIESGOS</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría de obra. El Plan de Riesgo deberá contener el desarrollo concreto y específico del servicio en el horizonte del tiempo de contratación, que incluya medidas de prevención, corrección y control de trabajos en campo así como el plan de contingencias y propuesta de emergencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.</p>	<p>[20] puntos</p> <p>Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta [20] puntos</p> <p>No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos¹³</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA" de Código SNIP N°344837, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Chincha, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20146898697, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 100. Chincha Alta, representada por el Alcalde Ing. Cesar Antonio Carranza Falla, identificado con DNI N° 08272605; y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...]. Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2018-MPCH/CE** para la contratación del servicio Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA" de Código SNIP N°344837, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [la contratación del servicio Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES MOSES FLORES, EL OLIVAR, ANDRES RAZURI, ARICA, NICOLAS DE PIÉROLA, CHACHAPOYAS, FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, MARISCAL CASTILLA, DIEGO DE ALMAGRO, MARISCAL SUCRE, FRANCISCO PIZARRO, CAQUETÁ Y PASAJES ANEXOS EN EL SECTOR COMERCIO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA" – II ETAPA" de Código SNIP N°344837, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 358,490.23 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 23/100 Soles).

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará por TARIFAS, conforme al numeral 103.3 del artículo 103 del Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad PERIÓDICOS, con un porcentaje aplicable del 14.29% establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 109° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

[En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra hasta la aprobación de la liquidación de obra.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹⁵ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁶: S/. 35,849.02, a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por el Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Chincha.

¹⁵ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁶ De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la liquidación final.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CP César O. Lucca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0208-2018-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Hacari Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0208-2018-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Pedro Amalia Morón
PRIMERA MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0208-2018-MPCH

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría de obra por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s), contado(s) a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	$Pi=0.5$ UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha
2	El supervisor de obra y el personal asistente de supervisión, será responsable de velar por la correcta ejecución de la obra a cargo del contratista, por lo que deben asistir en forma	0.10 % de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.

	<i>permanente todos los días laborables, anotando sus incidencias en el cuaderno de obra. La multa será por cada día de ausencia en obra de cada uno de los profesionales.</i>		
3	<i>El cuaderno de obra debe estar al día con anotaciones de la supervisión de obra en relación a las actividades relevantes. La multa por incumplimiento será por cada día.</i>	0.05 % de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.
4	<i>El supervisor de obra, al final de la ejecución de obra emitirá un informe final, máximo a los 10 días de recepcionado la obra. La multa será por cada día de atraso en la entrega del informe final de ejecución de obra.</i>	0.10 % de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de obras de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, de ser el caso, aplicando supletoriamente el Código Civil, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra. Asimismo, será causal de Resolución de Contrato cuando se haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del servicio, de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Además, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y la Ley N° 27444, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 CPZ. César O. Lacca Pinto
 SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 Ing. Oscar Augusto Nacarí Qulspe
 PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 Ing. ...
 ...

Supremo N° 350-2015-EF, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Contrato y la ejecución del Contrato.

Asimismo, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (O EL CONSORCIO)** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio de Inversión, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, empleados o agentes.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (O EL CONSORCIO)**, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Plaza de Armas N°100 – Chincha Alta.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO

¹⁷ Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del..... debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacari Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Andía Morón
PRIMERO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH

ANEXOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AJMPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Naceri Qulspe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AJMPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Andía Morón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AJMPCH

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

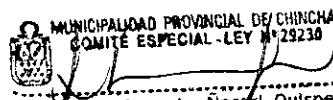
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

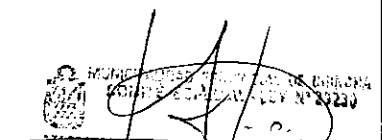
- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0206-2018-MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Andía Morón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:


- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

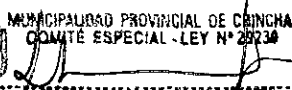
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

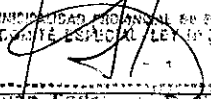
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Ing. Óscar Augusto Nacarí Qulspe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
Ing. Juan Pedro
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-AMPCH

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Andino Morón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH

ANEXO N° 4

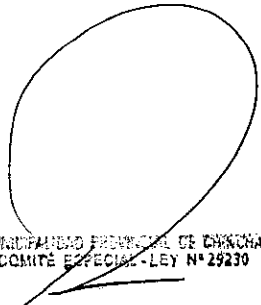
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

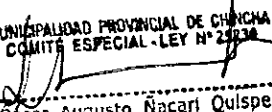
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

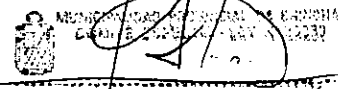
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Anco, Murón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-A/MPCH

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% ¹⁸ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	
%	
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Esta declaración debe ser con firmas legalizadas de los integrantes del consorcio.

¹⁸ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO DE LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC César O. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Quispe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Cacha Morón
PRIMERO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 CPE César O. Lecca Pinto
 SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 Ing. Oscar Augusto Macchi Quispe
 PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 Ing. Oscar Augusto Macchi Quispe
 PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

ANEXO N° 7
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 CPC César O. Lessca Pínto
 MEMRO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 Ing. Oscar Augusto Macari Quispe
 PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
 COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
 Ing. Oscar Augusto Macari Quispe
 PRIMER ADOLESCENTE LEY N° 29230
 RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

ANEXO N° 8

**PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²³	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases".

²³ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César D. Lecca Pinto
SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Qulspe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Pedro Anduj Morón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
Presente.-

Ref.- **PROCESO DE SELECCIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

CPC. César O. Lecca Pinto
1er. MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 0205-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Oscar Augusto Nacarí Qulspe
PRESIDENTE DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 6305-2018-MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230

Ing. Juan Carlos María Maldón
PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ LEY N° 29230
RESOLUCIÓN N° 6305-2018-MPCH